

OLLERO, Andrés, *Derecho y sociedad*, Madrid, España, Editora Nacional, 1973, 145 p.

El volumen se divide en dos grandes secciones. Una dedicada a describir a la luz de la filosofía alemana la evolución que han seguido las llamadas ciencias del espíritu, culturales y humanas. La otra, orientada a visualizar las relaciones entre la concepción científica de la realidad social y su vinculación con las ciencias jurídicas.

En la primera sección Ollero señala el gran auge que ha tenido la filosofía analítica como reacción a un positivismo por momentos irracional que llegó a identificar razón y ciencia. Es decir, que el conocimiento científico es sólo aquel que es susceptible de verificación o comprobación. Frente a la movediza área de las ciencias sociales, el autor describe cómo su misión es fundamentalmente de **COMPRENSION** y no de valoración subjetiva. Esa comprensión aséptica se enfrenta sin embargo, a la carga subjetiva del investigador social, carga de la cual no puede escapar. Al efecto, el mismo Ollero expresa con razón: "Prender privar al investigador de sus valoraciones equivale a intentar privarle de su humanidad. . ." y más adelante agrega "Los hechos sociales, a diferencia de los naturales, se dan al hombre socialmente preformados y no pueden ser correctamente juzgados sin partir de la sociedad como todo".

En este contexto, la clásica división de las ciencias sociales en nomotéticas e ideográficas, pasa a recuperarse por Ollero claro está en el contexto de Jean Piaget que ubica a las ciencias jurídicas como compartimiento distinto de ambas, pero insertas, en el complejo ámbito de las ciencias sociales.

En la evolución histórica de las ciencias sociales, sin embargo, la emergencia de la escuela estructural-funcionalista encuentran en Luhmann una vertiente hacia las ciencias jurídicas digna de replantearse, especialmente para las sociedades periféricas, que enfrentan los problemas del atraso y la dependencia.

Para los estructural-funcionalista la sociedad es un sistema centrado en tres conceptos: Totalidad, transformación y autorregulación. En cada uno de ellos el subsistema jurídico juega un papel fundamental. Es decir, el Derecho deja de ser una ciencia de la pura razón (dogmática) y pasa a ser un instrumento dotado de finalidades colectivas. Con ello se logra independizar al Derecho de la filosofía para incorporarlo abiertamente a la política, entendida ésta como la ciencia del poder.

En esta politización del Derecho habría un entronque parcial con Max Weber, quien señala que es muy difícil preguntarnos "a priori" por lo que es el Derecho, sin antes ubicarlo en una evolución histórica referida a una época determinada.

El mérito de Luhmann es reivindicar para el objeto del Derecho su vertiente externa, es decir, su validez y eficacia más allá de la especulación filosófica. Es decir, romper con el dualismo kantiano que tanto ha oscurecido el trabajo de los juristas. Es así como la vertiente dogmática en palabras de Ollero ubica al Derecho en un lugar similar a la teología, es decir, parte de premisas "a priori" que al no ser demostradas, omisión también imputada a Kelsen que sólo son actos de fe, pero que no iluminan las variables efectivas de un Derecho histórico o sistemas jurídicos vigentes y dotados de contemporaneidad.

Por otra parte, y en función de una óptica instrumentalista, el Derecho constituye una instancia intermedia entre el Estado y la Sociedad, instancia en la que la libertad individual juega una presencia que lo separa tajantemente de las tendencias reduccionistas de uno y otro signo que han acompañado el desarrollo de la llamada ciencia jurídica.

Completan el interesante estudio temas como Derecho y Programación Social, Tecnología y Programación, Derecho y Sociedad despolitizada, Jurista y politización social.

Sin llegar a construir una nueva teoría jurídica, la obra del jurista español constituye un verdadero aporte, por cuanto partiendo de la filosofía analítica alemana, elabora una profunda crítica a la dualidad kantiana del Derecho para señalar lo inocuo que es buscar el objeto de la ciencia jurídica en la dogmática (verdadera teología) a la cual debe

aplicarse una metodología estéril y circular, no extraña a las revelaciones religiosas.

Como aporte real para el estudio del Derecho como disciplina social, la extrapolación de la teoría sistemática abre potenciales perspectivas para renovar con sentido realista y positivo el aporte que los juristas debemos hacer en el amplio campo de la realidad social. Politizar e historizar en el sentido weberiano los estudios jurídicos, es una tarea ineludible y la obra que reseñamos contribuye enormemente a ello.

Como podemos apreciar estamos frente a un libro lleno de sugerencias y destellos creativos, que no dudamos despertará en el estudioso nuevos problemas para actualizar y recrear los siempre eternos aunque oscurecidos asuntos de la milenaria ciencia jurídica.

Por el doctor Jorge WITKER
del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM.